MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VICTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00068

SANTA FE, 15 ABR. 2016

VISTO:

El Expediente FG-000109/2016 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación del servicio de limpieza en dependencias del inmueble ocupado por la Unidad Fiscal Delitos Sexuales, sita en Montevideo 1683 de la ciudad de Rosario, perteneciente a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al monto estimado del costo del servicio, se convocó al Concurso de Precios N° 10/16, al cual se invitaron siete empresas cuyas actividades se relacionan con lo requerido.

Que al mismo se presentaron dos cotizaciones según consta en el Acta de Apertura correspondiente.

Que posteriormente "MASTER CLEAN S.R.L." presentó una oferta en forma extemporánea, motivo por el cual la misma no resulta admisible.

Que analizadas las propuestas recibidas en término, la Comisión Evaluadora, a través del informe de su competencia, propicia la adjudicación a la firma "EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L.", por ser la de menor costo y ajustarse a lo solicitado, siendo además razonable el precio en función a los valores de mercado.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica

para atender el gasto, el que se ha comprometido preventivamente por el costo del servicio a devengarse en el presente ejercicio.

Que la gestión se realizó por encuadre en las disposiciones del Decreto N° 1505/14.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios Nº 10/16 y adjudícase la prestación del servicio de limpieza de las dependencias ocupadas por la Unidad Fiscal Delitos Sexuales, sita en Montevideo 1683 de la ciudad de Rosario, perteneciente a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, a favor de "EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L.", C.U.I.T. 33-71227393-9, por la suma mensual de $ 9.050,32 (PESOS NUEVE MIL CINCUENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), IVA incluido, en los términos de su oferta y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del respectivo llamado a Concurso, por el término de un año, con una opción a prórroga por igual término, previo acuerdo de partes, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VICTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00068

15 ABR. 2016

ANEXO

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el Dr. JULIO A. DE OLAZÁBAL, D.N.I. 6.250.612, en adelante EL LOCATARIO, por una parte y por la otra, ""EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L.", C.U.I.T. 33-71227393-9, con domicilio legal en calle Salta 3726 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor ....., DNI N° ....., en calidad de ....., en adelante EL LOCADOR, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a prestar el servicio de limpieza en las dependencias ocupadas por la Unidad Fiscal Delitos Sexuales, sita en Montevideo 1683 de la ciudad de Rosario, perteneciente a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: EL LOCADOR realizará las tareas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 10/16 y los términos de su oferta, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas.--

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de **PESOS NUEVE MIL CINCUENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 9.050,32)** mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicios. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir del ..... de 2016, con una opción a prórroga, previo acuerdo de partes, por igual período.----------

QUINTA: EL LOCATARIO podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no

inferior a treinta (30) días corridos , sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) diario calculado sobre el total mensual de facturación. Además, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a lo previsto por los artículos 46° y 69° del Decreto Provincial N° 2809/79. ----------

SEPTIMA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $ ....., constituida mediante ....., a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa fe, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año 2016.----------

Dr. JULIO DE OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE